



UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LAS FACULTADES

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1: El presente Reglamento Académico es de cumplimiento obligatorio y están sometidas a las disposiciones del mismo:

- a) Todas las personas que ocupen cargos académicos en las Facultades de la Universidad.
- b) Todas las personas que ocupen cargos administrativos cuyas funciones afectan al funcionamiento de una o varias Facultades de la Universidad.
- c) Todas las personas que estén nombradas como profesores en una o más facultades de la Universidad.
- d) Todas las personas que se encuentren matriculadas en carácter de alumnos en alguna de las Carreras de las Facultades de la Universidad.

Las Facultades de la Universidad con sus carreras son las siguientes:

1. Facultad de Ciencias de la Empresa: Con las carreras de Administración de Empresas, Administración de Marketing, Ciencias Contables y Auditoría, Diseño Gráfico, Comunicación Audiovisual y Periodismo.
2. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: Carrera de Derecho.
3. Facultad de Ciencias Médicas: Con las carreras de Medicina y Nutrición Humana.
4. Facultad de Odontología: Carrera de Odontología.
5. Facultad de Ciencias Agropecuarias: Con las carreras de Ingeniería Agroindustrial y Administración Agropecuaria.

CAPITULO II DEL REGIMEN DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 2: Los requisitos de admisión para todas las carreras de la Universidad del Pacífico son los siguientes:

- (a) Entregar el original de los Certificados de estudios que acrediten haber concluido los estudios secundarios, con el visado y legalizado del Ministerio de Educación y Cultura.
- (b) En caso de haber cursado estudios en el extranjero, se deben presentar certificados de estudios equivalentes a los estudios secundarios en nuestro país, si están en idioma extranjero, deberán también acompañar la traducción oficial al castellano, todos los documentos tienen que estar visados por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura de la República del Paraguay.
- (c) Entregar una fotocopia de la Cédula de Identidad o documento del país de origen.
- (d) Entregar dos (2) Fotografías tipo carné.
- (e) Completar el Contrato de Matrícula con todos los datos que este requiere, así como con todas las firmas requeridas.
- (f) Presentar certificado de Antecedentes Policiales actualizado. En caso de constar antecedentes, el Rectorado se reserva el derecho de decidir sobre la admisión del alumno, a partir de la entrega de dicho documento.
- (g) Abonar los aranceles establecidos por la Universidad.
- (h) Si en el momento de la matrícula el alumno no entregase la totalidad de los documentos exigidos por la Universidad para su admisión, se podrá establecer una "Matrícula Condicional" por un máximo de noventa días.
- (i) En caso de incumplimiento de uno de los requisitos referidos en este artículo, el postulante queda automáticamente inhabilitado para ejercer los derechos como alumno.

Tratándose de las carreras de Medicina y Odontología, se podrá realizar un examen psicológico y un examen psicotécnico, los cuales estarán a cargo del Departamento de Bienestar Estudiantil en coordinación con el Decanato correspondiente.

ARTÍCULO 3: Toda documentación entregada por el alumno, queda como patrimonio documental de la universidad.

CAPITULO III DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 4: Los regímenes de estudios adoptados son los siguientes:

- a) Para las carreras de Medicina y Odontología es de un año académico o curso.
- b) Para las carreras de Administración de Marketing, Administración de Empresas, Ciencias Contables y Auditoría, Derecho, Diseño Gráfico, Comunicación Audiovisual, Periodismo y Nutrición Humana, es de año académico o curso, compuesto por dos semestres.

Los programas de estudios de cada carrera están organizados en unidades de contenido y actividad pedagógica denominados "materias" o "asignaturas" o "cátedras". La carga horaria de cada carrera será establecida por el Currículo aprobado por el Consejo de Facultad respectivo y el Rectorado. Para todas las asignaturas de los Planes de Estudios de todas las carreras de la Universidad, se establece una duración de 60 minutos para la hora cátedra.

De la matrícula e inscripción

ARTÍCULO 5: Para matricularse los alumnos no deben estar impedidos por alguna causal establecida en los reglamentos y disposiciones de la Universidad.

La inscripción se efectuará dando prioridad a las materias de menor semestre o año académico.

El plazo máximo que tendrá el alumno para matricularse será hasta 30 días, contados a partir del inicio de clases del periodo académico correspondiente. La demora del alumno en matricularse no lo exime de las obligaciones establecidas en el Artículo 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 6: El alumno podrá inscribirse en una materia hasta tres veces, si a la tercera vez de inscribirse en la materia no la aprueba, ya no podrá matricularse en las carreras a la cual pertenece la materia no aprobada, pudiendo matricularse en cualquier otra carrera de la Universidad, donde dicha materia no forme parte del Plan de Estudios.

Tratándose de las carreras de Medicina y Odontología, el alumno podrá inscribirse hasta dos veces, si a la segunda vez de inscribirse en la materia no la aprueba, ya no podrá matricularse en las carreras a la cual pertenece la materia no aprobada, pudiendo matricularse en cualquier otra carrera de la Universidad, donde dicha materia no forme parte del Plan de Estudios.

Para que no se contabilice como cursada una/s materia/s, el alumno deberá presentar su retiro vía Tramite Único, antes del primer examen parcial.

ARTÍCULO 7: Tratándose de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Empresa, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la carrera de Nutrición Humana, el alumno podrá cursar una materia, siempre y cuando haya aprobado o le hubieren convalidado, la(s) materia(s) establecidas como pre-requisito(s) en el plan de estudios, y solo podrá cursar simultáneamente en un semestre, materias hasta de cuatro semestres académicos consecutivos. En cualquier caso el alumno no podrá llevar más de siete materias simultáneas en un semestre académico.

Tratándose de todas las carreras que incluyen el Trabajo Profesional de Grado, el alumno para matricularse en el último curso, deberá tener aprobado todas las materias anteriores.

Tratándose de la carrera de Nutrición Humana, el alumno para matricularse e inscribirse en el noveno semestre de la carrera, deberá tener aprobadas las materias anteriores.

ARTÍCULO 8: Tratándose de la carrera de Odontología, el alumno podrá cursar una materia, siempre y cuando haya aprobado o le hubieren convalidado, la(s) materia(s) establecidas como pre-requisito(s) en el plan de estudios, y solo podrá cursar simultáneamente en un año, materias hasta de dos años académicos consecutivos.

ARTÍCULO 9: Tratándose de la carrera de Medicina, para que un alumno se pueda matricular o inscribir en un determinado curso, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El plan de estudios de la carrera de Medicina, aprobado por el Consejo de Facultad, que contempla en cada curso los pre-requisitos.

- b) Para matricularse en el primer curso tendrá que cumplir con lo establecido en el artículo 5° del presente reglamento.
- c) Para matricularse en los cursos del segundo al quinto, tendrá que haber aprobado la materia de pre-requisito/correlativas.
- d) Para matricularse en el sexto curso, en el cual se desarrolla el Internado Rotatorio y la Pasantía Rural, tendrán que haber aprobado todas las materias del primero al quinto curso.

De la asistencia a clases

ARTÍCULO 10: El alumno está obligado a cumplir con un mínimo de asistencia, conforme al siguiente detalle:

- Carrera de Administración de Empresas, Administración de Marketing, Ciencias Contables y Auditoría, Diseño Gráfico, Comunicación Audiovisual, Periodismo, Administración Agropecuaria e Ingeniería Agroindustrial, 75% de asistencia a clases, para tener derecho a examen final y examen sustitutorio en cada cátedra.
- Carrera de Derecho y Ciencias Sociales, 75% de asistencia a clases, para tener derecho a examen final y examen sustitutorio en cada cátedra.
- Carrera de Medicina, 85% de asistencia a clases, para tener derecho a examen final y examen sustitutorio en cada cátedra.
- Carrera de Nutrición Humana, 80% de asistencia a clases, para tener derecho a examen final y examen sustitutorio en cada cátedra.
- Carrera de Odontología, 80% de asistencia a clases, tanto en clases teóricas como prácticas, para tener derecho a examen final ordinario, extraordinarios y examen sustitutorio, en cada cátedra.

La escolaridad del alumno se considerará desde el inicio de las clases, no incluyendo los días de exámenes parciales.

El alumno que no alcance el porcentaje mínimo de asistencia exigido, tendrá que volver a cursar la asignatura con todas las exigencias académicas correspondientes. Las situaciones particulares serán consideradas por la autoridad máxima de la carrera, quién deberá comunicar las autorizaciones a la Dirección de Servicios Académicos.

Aunque las ausencias a clases estén justificadas (duelo, accidente, enfermedad grave, maternidad), éstas igualmente serán computadas como inasistencia dentro del porcentaje establecido.

Ningún alumno podrá cambiar de sección sin autorización correspondiente, deberá solicitar el cambio vía Trámite Único

Para el caso de las asignaturas de la Carrera de Odontología, el alumno deberá completar el cuadro de trabajos prácticos mínimos, de acuerdo a las especificaciones dadas en el Programa de Estudio de cada materia. Este cuadro de trabajos prácticos junto con el cumplimiento del mínimo de asistencia a clases, son requisitos fundamentales para tener derecho a rendir Examen Final y de ser el caso, el Examen Sustitutorio. El alumno de Odontología que no cumpla con algunos de estos requisitos tendrá que volver a cursar la asignatura. En caso de reincorporación, la validez del cuadro de trabajos prácticos, será de dos periodos académicos continuos. La autoridad académica correspondiente hará la evaluación de la capacidad requerida.

ARTÍCULO 11: El procedimiento para verificar la asistencia de los alumnos, tanto a sus clases teóricas, como a sus clases prácticas, ya sea en las aulas de la Universidad o en establecimientos que no forman parte de las sedes de la Universidad, pero que han sido habilitados para dictar clases, por el Consejo de Facultad respectivo o el Decano, deberá efectuarse al comienzo del horario de la clase por uno de los miembros del equipo de profesores nombrados en la cátedra.

La Dirección de Servicios Académicos habilitará las listas de alumnos por cada materia, para que en ella el profesor anote la asistencia o la ausencia del alumno.

Los alumnos que no estuviesen presentes al momento de llamarse a lista, sólo podrán ingresar al aula con autorización expresa del profesor.

Tratándose de los alumnos del Cuarto y Quinto año de la carrera de Medicina, tendrán que adquirir la “Libreta de Asistencia” para las cátedras que se desarrollan en los establecimientos de salud, solicitando al Docente de la cátedra la firma correspondiente en la libreta por su asistencia a dicha actividad. Es

responsabilidad del Docente a cargo, al término de las clases y actividades prácticas, firmar las libretas de los alumnos que asistieron.

Del sistema de evaluación y calificación para las Facultades de Ciencias de la Empresa, Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias Agropecuarias y la carrera de Nutrición Humana de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTÍCULO 12: El sistema de evaluación para la calificación de cada materia contemplará tres componentes: Tarea Académica, un Examen Parcial y un Examen Final. Tratándose de la carrera de Nutrición Humana se aplicará dos exámenes parciales.

Los componentes de la "Tarea Académica", son particulares a cada materia o asignatura o cátedra, tomará en consideración los tópicos que el Profesor y el Director de Carrera o Decano correspondiente, establezcan como convenientes para comprobar la capacidad de los alumnos en el desarrollo de la materia, como ser: asistencia a clases, trabajos prácticos, participación en clase, exposición y discusión de casos, control de lectura, entre otros.

ARTÍCULO 13: Los exámenes parciales y finales podrán rendirse en forma ordinaria o extraordinaria.

Son exámenes ordinarios aquellos que los alumnos rinden en el horario de clases y con el profesor respectivo según el calendario académico programado por la Dirección de Servicios Académicos.

Aquellos alumnos que no pudieron rendir el examen ordinario tendrán derecho a rendir un examen extraordinario, para lo cual se deberán inscribir con el personal de "Atención al Alumno" respectivo, 72 horas antes de la fecha programada para dicho examen y abonar el arancel correspondiente.

Para tener derecho a rendir exámenes los alumnos deberán:

- a) Poseer el porcentaje de asistencia mínimo requerido, establecido en el Artículo 10 del presente reglamento.
- b) Encontrarse al día en el pago de los aranceles por cuotas.
- c) Tener presentada en forma completa la documentación requerida en el artículo 2 del presente reglamento, a la fecha del examen. En caso de no tener documentación completa podrá firmar una carta compromiso y abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 14: Se estipula, en principio, en el sistema de ponderaciones, el peso del examen parcial en un 30%, el examen final en un 40% y el de la tarea académica 30%; pudiendo aplicar cada profesor, siempre que justifique la naturaleza y característica de su materia, su propia estructura de ponderadores con el Visto Bueno del Decano o Coordinadores de Carrera, quien comunicará a la Dirección de Servicios Académicos al inicio de cada semestre académico, en caso contrario se registrará por las ponderaciones establecidas por la Universidad.

ARTÍCULO 15: Los alumnos que luego de promediar las calificaciones de la tarea académica, el examen parcial y el examen final, no aprobaren la materia, podrán rendir por una sola vez un examen sustitutorio, en una sola fecha programada por la Dirección de Servicios Académicos.

La nota obtenida en el examen sustitutorio reemplazará al promedio general, siempre que la apruebe, esta podrá ser con una calificación máxima de 75%.

Los alumnos que no se presenten a rendir el examen sustitutorio en la fecha programada por la Sub Dirección de Servicios Académicos, perderán el derecho a rendirlo y de ser el caso tendrán que volver a cursar la materia correspondiente, con todas las exigencias académicas correspondientes.

Para rendir examen sustitutorio el alumno deberá:

- a) Poseer el porcentaje de asistencia mínimo requerido, establecido en el artículo 10 del presente reglamento.
- b) Haber rendido por lo menos uno de los exámenes programados, ya sea Parcial o Final.
- c) Que el alumno tenga un puntaje mínimo acumulado de 30%.
- d) Tener presentada en forma completa la documentación requerida en el artículo 2 del presente reglamento, a la fecha del examen.
- e) Encontrarse al día en el pago de los aranceles por cuotas.
- f) Abonar el arancel correspondiente al derecho del examen.

ARTÍCULO 16: En caso de examen, alguno de los profesores de la materia o en ausencia de ellos, la persona designada por la Dirección de Servicios Académicos, es la autoridad máxima del aula y si un alumno comete fraude se le retirará su examen y se le asignará el puntaje de 0 (cero) en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Universidad del Pacífico Privada en su Artículo 43, inciso “g”; sobre el régimen disciplinario.

Para cualquier examen, cuando el alumno ingresa al aula está obligado a rendirlo. No está permitido que el alumno figure como ausente.

Al alumno le está prohibido ingresar a rendir cualquier tipo de examen, teniendo en su poder teléfonos móviles, calculadoras programables, agendas electrónicos y cualquier otro aparato similar y / o conexo.

No tendrá validez ningún examen rendido por algún alumno que no haya cumplido con cualquiera de los requerimientos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones de la Universidad. Los Docentes no deben evaluar a los alumnos que incumplieran con cualquiera de los requisitos establecidos por el presente Reglamento y demás disposiciones de la Universidad.

Cuando alguno de los exámenes se desarrolle bajo la modalidad de “examen oral”, el Decano o Director de Carrera, luego de evaluar y aceptar la fundamentación del profesor respectivo, deberá solicitar al Consejo de Facultad respectivo, para su aprobación final por el Consejo de Administración y el Rectorado, la contratación de un profesor interventor que acompañe al profesor titular.

ARTÍCULO 17: Las fechas de los exámenes, serán programadas por la Sub-dirección de Servicios Académicos, quedando terminantemente prohibido a los profesores y a los alumnos modificarlas. Los casos especiales serán resueltos por el Decano o Director de Carrera, a solicitud del profesor de la materia, previa consulta con la Dirección de Servicios Académicos, con una antelación de 72 horas como mínimo.

ARTÍCULO 18: Los profesores tienen un plazo de 8 (ocho) días calendario, a partir de la fecha de examen, sea este ordinario, extraordinario o sustitutorio, para entregar a la Dirección de Servicios Académicos la "planilla de notas" con las notas de cada alumno junto con los exámenes. En caso de exámenes orales el plazo será de 3 (tres) días calendario.

ARTÍCULO 19: Los alumnos tendrán un plazo de (5) cinco días calendario para efectuar sus reclamos sobre sus notas, contados a partir de la publicación de las mismas, tratándose de exámenes orales, el reclamo deberá efectuarse al término del mismo una vez conocida su nota. Para tal efecto, deberán presentar una solicitud a través del Trámite Único establecido en el Reglamento Interno.

Del sistema de evaluación y calificación para las carreras de Medicina y Odontología

ARTÍCULO 20: El sistema de evaluación para la calificación del rendimiento de los alumnos en cada asignatura ó cátedra, será de la siguiente manera:

1. Entregas o pruebas diarias.
 2. Trabajos prácticos.
 3. Cuatro exámenes parciales ordinarios o un extraordinario.
 4. Examen final, ordinario ó extraordinario.
 5. Un examen Complementario.
 6. Un examen Sustitutorio.
- a)** Las entregas o pruebas diarias, son cuestionarios sobre un tópico específico. La ausencia en las entregas o pruebas diarias no podrán ser recuperadas y el alumno llevará la calificación de cero la cual se promediará con el resto de entregas del año.
- b)** Los trabajos prácticos son ejercicios de laboratorio o de campo, sobre los tópicos desarrollados en clase. La falta del desarrollo de los trabajos prácticos no podrán ser recuperados y el alumno llevará la calificación de cero la cual se promediará con el resto de entregas del año.
- c)** Los exámenes parciales son aquellos que se toman en el transcurso del desarrollo de la materia, incluyen varios tópicos. Las asignaturas anuales tendrán cuatro exámenes parciales durante el año y las semestrales dos parciales. En caso de ausencia, el alumno tendrá derecho a rendir sólo un examen parcial extraordinario por materia, para lo cual el alumno deberá solicitarlo a través del Formulario correspondiente, pagar el arancel y encontrarse al día en el pago de las cuotas.
- d)** El "rendimiento anual acumulativo" se obtiene ponderando el puntaje de las entregas o pruebas diarias, trabajos prácticos y los exámenes parciales, tendrá una ponderación de 60% de la nota final.
- e)** Para tener derecho a examen final ordinario, examen final extraordinario y examen complementario, el alumno deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 2 y 10 del presente reglamento, a la fecha del examen; y no tener pendiente de aprobación materias prerrequisitos de la actual. Tratándose de la carrera de Odontología para tener derecho al examen final ordinario, el

- alumno debe tener un rendimiento anual acumulativo de 60% como mínimo, caso contrario deberá rendir el examen final extraordinario.
- f) Solo si el alumno no rindiere el examen final ordinario en la fecha programada, podrá rendir un examen final extraordinario, el cual tendrá una sola fecha programada, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus aranceles por cuotas y pague el arancel correspondiente.
 - g) Los exámenes finales ordinario, extraordinario y los exámenes complementarios, serán evaluados por una mesa examinadora, nombrada por el Decano y el Director de Carrera, e integrada por el titular de la cátedra y como máximo dos profesores del plantel docente de la Facultad correspondiente.
 - h) Si el alumno no se presentare al examen final, tanto ordinario como extraordinario, o resultare desaprobado en la nota final, podrá presentarse al examen complementario en las fechas programadas por el Decanato en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, dentro del periodo lectivo en que la materia fue cursada. El rendimiento anual acumulativo se considera en los exámenes ordinarios, extraordinarios y complementarios. Si el alumno no se presentase a rendir examen complementario, le quedará como última oportunidad el examen sustitutorio dentro del calendario establecido del periodo académico cursado.
 - i) El examen complementario solo remplazara la nota del examen final que equivale al 40%. La calificación máxima que pueda obtener un alumno en este examen es de 75 por ciento.
 - j) Para rendir el examen complementario el alumno deberá estar al día en el pago de los aranceles por cuotas y pagar el arancel correspondiente.
 - k) El alumno que sea desaprobado en una materia, podrá recurrar la materia o acceder a un examen Sustitutorio de ese periodo académico. Para acceder al examen sustitutorio deberá reunir las siguientes condiciones:
 - Tener en el "rendimiento anual acumulativo" un puntaje mínimo del 50% en la materia, de lo contrario deberá recurrar la misma.
 - Tener el porcentaje de asistencia requerida en la materia correspondiente.La calificación máxima que pueda obtener un alumno en este examen es de 75 por ciento.
El alumno que deba rendir un examen sustitutorio, deberá acceder a las materias del siguiente periodo académico con una matrícula condicional, para cumplir con la escolaridad exigida.
De no aprobar o no presentarse al examen sustitutorio, deberá recurrar la materia y retirarse de las materias cuyo prerrequisito ha desaprobado, abonando el arancel correspondiente.
En la Carrera de Odontología, el alumno que no haya completado su cuadro de trabajo debe recurrar la materia con todas las exigencias académicas y no le es aplicable este inciso.
 - l) El Decano en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos programará las fechas de los Exámenes Sustitutorios, antes del primer examen parcial ordinario correspondiente al curso regular.
 - m) Para rendir cualquier tipo de Examen, parciales, finales, sean ordinarios o extraordinarios, complementarios y sustitutorios, el alumno deberá estar al día en el pago de sus cuotas y/o aranceles correspondientes, con al menos 24 horas de anticipación.
 - n) Para cualquier examen, cuando el alumno ingresa al aula está obligado a rendirlo, no le está permitido figurar como ausente.
 - o) Al alumno le está prohibido ingresar a rendir cualquier tipo de examen, teniendo en su poder teléfonos móviles, calculadoras programables, agendas electrónicos y cualquier otro aparato similar y / o conexo.
 - p) No tendrá validez el examen rendido por algún alumno inhabilitado o que no haya cumplido con cualquiera de los requerimientos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones de la Universidad. Los Docentes no deben evaluar a los alumnos inhabilitados o que incumplieren con cualquiera de los requisitos establecidos por el presente Reglamento y demás disposiciones de la Universidad.

ARTÍCULO 21: La calificación final de una asignatura se calcula mediante la ponderación del rendimiento anual acumulativo y el examen final. El rendimiento anual acumulativo tiene una ponderación de 60% y el examen final 40%.

ARTÍCULO 22: Cuando el alumno cometa fraude durante el desarrollo de un examen, el Profesor que preside el acto, deberá marcar y colocar la nota de cero "0" en el examen, lo cual significa que el alumno tiene que volver a cursar la materia y no podrá acogerse a los beneficios establecidos en artículos de este reglamento.

El Profesor deberá remitir en el acto por escrito un informe al Decano y al Director de Servicios Académicos sobre el incidente, el cual deberá ser archivado en el legajo del alumno; asimismo, el alumno que cometió el fraude en los exámenes, será pasible de las sanciones establecidas en el Artículo 39 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 23: Todos los exámenes parciales, finales y sustitutorios, se rendirán en las fechas programadas por el Decano y el Director de Carrera correspondiente, en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, quedando terminantemente prohibido a los profesores y a los alumnos modificarlos o alterarlos unilateralmente.

ARTÍCULO 24: Los alumnos, tratándose de exámenes escritos, tienen un plazo de 5 (cinco) días calendario para efectuar reclamos sobre sus notas, contados a partir de la publicación de las mismas, tratándose de exámenes orales, el reclamo deberá efectuarse al término del mismo una vez conocida su nota. Para efectuar

reclamos sobre los exámenes escritos, los alumnos lo deberán realizar a través del procedimiento de Trámite Único establecido por el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 25: Los profesores para los exámenes parciales, tienen un plazo de 8 días calendarios, a partir de la fecha de examen, para entregar a la Dirección de Servicios Académicos el acta con las notas de cada alumno junto con los exámenes, tratándose de exámenes finales y complementarios, deberá ser el mismo día del examen.

De la escala de calificación para todas las carreras de la Universidad

ARTÍCULO 26: Las calificaciones se fijan en la escala de 0 a 100 puntos. El promedio ponderado mínimo para aprobar una materia es de 60 puntos, equivalente a la nota dos, con excepción a lo establecido para el Trabajo Profesional de Grado - TPG, que será equivalente a la nota tres.

La escala de equivalencia de notas a los efectos de la calificación final se establece en puntos porcentuales y equivalencia de nota, conforme a los siguientes niveles:

0 -----	- 59 puntos	=	1
60 -----	- 69 puntos	=	2
70 -----	- 79 puntos	=	3
80 -----	- 89 puntos	=	4
90 -----	- 100 puntos	=	5

Del plazo para terminar una carrera en la Universidad

ARTÍCULO 27: El plazo máximo para que un alumno termine cualquier carrera de la Universidad, es el doble de años de duración, establecidos originalmente para la carrera.

ARTÍCULO 28: Si el alumno se retirase de la Universidad, el periodo de tiempo en que se encuentre retirado no constituirá un efecto suspensivo, siempre y cuando haya presentado su trámite de retiro.

ARTÍCULO 29: El alumno cuya suma de tiempo de permanencia estudiando una carrera determinada en la Universidad, superase el plazo máximo mencionado en el Artículo 27, deberá solicitar la ampliación del plazo por Trámite Único y en caso de ser aprobada su reincorporación deberá cursar de nuevo las materias que no le son equiparadas de acuerdo al plan de estudio vigente.

ARTÍCULO 30: Será responsabilidad de la Dirección de Servicios Académicos llevar un registro actualizado de los datos personales de todos los alumnos así como de las notas obtenidas en cada materia. El respaldo de estas calificaciones constituyen las actas de notas debidamente firmadas por el Profesor y el Director de Carrera o Decano respectivo, conciliadas, foliadas y archivadas con el registro de alumnos, que son documentaciones de carácter reservado.

ARTÍCULO 31: El alumno que por alguna razón opte por cambiar de carrera, deberá solicitarlo mediante el procedimiento de Trámite Único, dirigido a la Dirección de Servicios Académicos y presentado al Asistente de Carrera respectivo, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- (a) No estar comprendido en lo establecido por el artículo 6 del presente reglamento.
- (b) No tener deuda alguna con la Universidad.
- (c) Cancelar el arancel correspondiente establecido por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 32: La Universidad se reserva el derecho de conservar solamente por cinco años la documentación aportada por los alumnos en su inscripción inicial. En caso de reincorporación, transcurrido cinco años deberá presentar nuevamente la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 33: Los alumnos que hubieren terminado una carrera y estén interesados en proseguir sus estudios en otra carrera de la Universidad, podrán solicitar la equiparación de materias de acuerdo al Plan de

Estudios vigente, mediante el procedimiento de Trámite Único dirigido al Decano o Director de la Carrera a la cual pretende ingresar.

En los casos en que el Plan de Estudios vigente registre cambios por actualización de la malla curricular, el alumno deberá cursar las materias no equiparadas. Las resoluciones de equiparación de materias serán emitidas por el Consejo de Facultad respectivo.

ARTÍCULO 34: El alumno que se encuentre dentro de los términos del Artículo 28, y que desee reincorporarse, deberá solicitarlo, a través del procedimiento de Trámite Único, dirigido a la Dirección de Servicios Académicos, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) No haber sobrepasado el plazo máximo para el término de su carrera.
- b) No tener deuda alguna con la Universidad.
- c) No estar comprendido en lo establecido por el Artículo 6 del presente reglamento.
- d) Cancelar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 35: Si un alumno se retira de la Universidad y luego vuelve a matricularse en la carrera en que estaba matriculado, deberá ajustarse al plan de estudios vigente al momento de su reincorporación y volverá a cursar aquellas materias que hayan tenido un cambio de programa.

ARTÍCULO 36: En caso que un alumno desee retirarse de una materia y que esta no sea computada en el registro académico para la aplicación del Artículo 6 del presente reglamento, deberá presentar su retiro mediante trámite único, dirigido a la Dirección de Servicios Académicos, hasta un día antes de la fecha del examen parcial ordinario respectivo; caso contrario al alumno se le aceptará su trámite de retiro, pero se computará para la aplicación del Artículo 6 del presente reglamento. El alumno antes de retirarse deberá cancelar las cuotas correspondientes hasta el mes en que presentó su trámite de retiro.

Si el alumno se retirase sin la respectiva comunicación y cancelación de las cuotas correspondientes a su semestre académico, éstas quedarán asentadas en su registro de pagos con sus correspondientes moras.

Las deudas que el alumno haya dejado pendientes de pago le impedirán solicitar cualquier servicio de orden académico o administrativo, hasta que haya cancelado la deuda pendiente con los montos actualizados.

ARTÍCULO 37: La Universidad no se hace responsable por los perjuicios que puedan sufrir los alumnos como consecuencia de los riesgos inherentes, que conlleva el estudio teórico y práctico de la carrera en la que esté matriculado.

Así mismo, los perjuicios a terceros de cualquier naturaleza, que ocasione el alumno, por no seguir las indicaciones recibidas por parte de sus profesores, tutores y demás profesionales en funciones similares, nombrados por la Universidad, son de exclusiva responsabilidad del mismo y la Universidad no asumirá ninguna responsabilidad sobre dichos perjuicios.

CAPITULO IV CONVALIDACIÓN DE MATERIAS CURSADAS EN OTRAS INSTITUCIONES

ARTÍCULO 38: La Universidad podrá convalidar las materias aprobadas en otras instituciones nacionales o extranjeras de educación superior debidamente reconocidas, para lo cual el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar Certificado original de estudios de la secundaria, visado por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
- b) En caso de haber cursado estudios secundarios en el extranjero, se deben presentar certificados de estudios equivalentes a los estudios secundarios en nuestro país, si están en idioma extranjero, deberán también acompañar la traducción oficial al castellano, todos los documentos tienen que estar con el visado original emitido por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura de la República del Paraguay.
- c) Presentar los Certificados de Estudios Superiores originales y los respectivos Programas analíticos originales o fotocopia, en ambos casos con el sello original y Vo.Bo. de la Universidad que los emitió.

- d) En caso de haber cursado los estudios superiores en el extranjero, se deben presentar los Certificados de Estudios con sus Programas Analíticos originales, si están en idioma extranjero, deberán también acompañar la traducción oficial al castellano, todos los documentos tienen que estar visados por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura de la República del Paraguay.
- e) Pagar el arancel correspondiente por derecho de trámite.
- f) Presentar una Solicitud de Convalidación dirigida al Decano de la Facultad mediante el procedimiento de Trámite Único con la documentación completa, hasta 30 (treinta) días de iniciado el periodo académico correspondiente.
- g) La cantidad de materias a ser convalidadas no deberá sobrepasar el 70% de las materias contenidas en el plan de estudio vigente a la fecha del inicio del trámite, y no deberá exceder el tercer año de la carrera.
- h) El contenido de la materia a ser convalidada debe contener como mínimo un 70% del contenido de la materia con la cual se convalida.
- i) La materia a ser convalidada debe haber sido aprobada con una calificación no menor de 70%, equivalente a 3 (tres). La autoridad de la unidad académica respectiva, luego de la presentación de un análisis del perfil del postulante, podrá solicitar a su Consejo de Facultad la convalidación de una materia con una calificación de 60%, equivalente a nota 2 (dos).
- j) Las materias a ser convalidadas no deben tener más de diez años de haberse cursado. Casos excepcionales deberán ser aprobados por Consejo de Facultad respectivo.
- k) Serán consideradas solamente materias de grado proveniente de universidades reconocidas por Ley.
- l) Para dar inicio al trámite, el alumno deberá presentar la siguiente documentación básica correspondiente al ítem a,b,c,d,e.
- m) En caso que el alumno no desee perder el año lectivo, podrá cursar las materias que le corresponderían, de acuerdo al análisis previo de convalidación realizado por la Dirección de Servicios Académicos / Dirección de Carrera, mientras espera que finalice el proceso que estará sujeto a una Matrícula Condicional. En este caso, el alumno deberá registrarse por las normativas establecidas en el Reglamento Académico y las normativas de la Universidad, debiendo abonar la matrícula. Si ha pasado el periodo de inscripción regular, deberá abonar una matrícula extemporánea, las cuotas atrasadas y los gastos administrativos que esto conlleva.
- n) El alumno también puede esperar la finalización del proceso de convalidación y matricularse en el periodo lectivo siguiente, según las normativas establecidas.
- o) El alumno podrá inscribirse extemporáneamente, pero deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento Académico.

ARTÍCULO 39: Toda documentación entregada por el alumno, queda como patrimonio documental de la Universidad.

ARTÍCULO 40: La Dirección de Servicios Académicos a pedido del Decano, solicitará a la Institución Educativa que expidió dichos documentos, la confirmación por escrito y en papel con membrete original de la misma, la autenticidad de dichos documentos.

La Universidad del Pacífico Privada, procederá a registrar las calificaciones anteriores obtenidas en las otras instituciones, en el registro del alumno.

Las calificaciones serán consignadas en forma de notas equivalentes al sistema de puntuación utilizado en la Universidad del Pacífico Privada.

ARTÍCULO 41: El alumno que haya convalidado materias de otras Instituciones Educativas, no podrá concursar por la distinción a "mejor egresado".

ARTÍCULO 42: El Decano y el Director de Carrera, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, propondrán al Consejo de Facultad, cuáles y cuántas son las materias que podrán ser convalidadas de acuerdo al promedio académico de las distintas Instituciones.

Para que el Consejo de Facultad emita la Resolución de Convalidación, el alumno deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 38 del presente Reglamento.

CAPITULO V DE LOS TITULOS DE GRADO Y MERITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 43: Para optar por el Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Administración de Marketing, Contador Público, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con mención en Diseño Gráfico o Comunicación Audiovisual o Periodismo, Abogado, Médico Cirujano, Licenciado en Nutrición Humana, Licenciado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, Odontólogo, Ingeniero Agroindustrial y Licenciado en administración Agropecuaria, se requiere lo siguiente:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al respectivo Plan de Estudios vigente y demás exigencias académicas establecidas por la Universidad.
- b) No tener deuda alguna, de ningún carácter con la Universidad.
- c) Cancelar el arancel correspondiente al derecho de Título y Colación establecido por el Consejo de Administración.
- d) El alumno recibirá el Título Profesional emitido por la Universidad del Pacífico Privada con los nombres y apellidos que figuren en la cédula de identidad policial o documento equivalente vigente, cuya fotocopia ha sido entregada a la Universidad.
- e) En el caso de la mujer casada cuya cédula de identidad policial o documento equivalente figure con el apellido del marido y quiera que su Título Profesional lleve sus nombres y apellidos de soltera; deberá presentar una constancia realizada ante un Escribano Público, donde quede claramente expresado que los nombres y apellidos que figuran en la cédula de identidad policial y los nombres y apellidos que figuran en la partida de nacimiento, identifican a una sola y misma persona. Dicha Constancia deberá presentar mediante un Trámite Único.

ARTÍCULO 44: Se establecen los siguientes requisitos para otorgar el diploma y medalla de "Mejor Egresado" de cada carrera:

- a) Haber cursado en la Universidad del Pacífico, todas las asignaturas en el tiempo establecido en el Plan de Estudios.
- b) No haber sido reprobado en ninguna asignatura.
- c) No haber sido sancionado por las causales establecidas en los artículos 38 del Reglamento Interno de la Universidad o en el Artículo 16 del presente reglamento.
- d) Haber obtenido un promedio mínimo de 4,5 como promedio global de todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, entre todos los alumnos a graduarse; en caso de empate se dará preferencia al que rindió menos exámenes extraordinarios y sustitutorios. En caso de no alcanzar el puntaje mínimo requerido, solamente se le otorgará una mención como "Alumno Distinguido".

CAPITULO VI DEL REGIMEN DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 45: Será el que establezca el Rectorado mediante Resolución.

CAPITULO VII DE LAS PASANTIAS UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 46: Las pasantías universitarias tienen el propósito de complementar el proceso de formación profesional de los alumnos, realizando prácticas pre-profesionales sobre temas vinculados con su carrera, de tal manera que vaya vinculando sus estudios en aulas con los trabajos que demandan las empresas en la especialidad que estudian. Las pasantías universitarias se regirán por su propio reglamento aprobado en el Consejo de Facultad respectivo.

CAPÍTULO VIII DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADO (TPG)

ARTÍCULO 47: El Trabajo Profesional de Grado - T.P.G., se regirá por su propio reglamento aprobado por el Consejo de Facultad respectivo y el Rectorado.

CAPITULO IX
DEL PROGRAMA DEL INTERNADO ROTATORIO Y LA PASANTÍA RURAL (PIRPAR) DE LA CARRERA DE MEDICINA Y LAS PASANTIAS DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA.

ARTICULO 48: El Programa del Internado Rotatorio y la Pasantía Rural - PIRPAR, es el plan de estudios correspondiente al sexto curso de la carrera de Medicina, mediante el cual se busca la aplicación de los conocimientos, experiencias, habilidades básicas, actitudes y valores adquiridos a lo largo de los cinco primeros años de la carrera, con el objeto de dar soluciones a los problemas de salud en el país, en consonancia con los avances de la ciencia y tecnología. El PIRPAR se regirá por su propio reglamento aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas y por el Rectorado.

Para ingresar al Internado Rotatorio, el alumno deberá tener aprobadas todas las materias del primero al quinto curso.

Tratándose de la carrera de Odontología se realizará la Pasantía Urbano – Rural, la cual forma parte del Plan de Estudios del Quinto curso; para ingresar a la Pasantía Urbano - Rural, el alumno deberá tener aprobadas todas las materias del primero al cuarto curso. Las pasantías se regirán por su propio reglamento aprobado en el Consejo de la Facultad de Odontología y el Rectorado.

CAPÍTULO XI – DE LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS

ARTICULO 49: Las actividades de la Clínicas Odontológicas serán regidas por su Reglamento, aprobado por el Consejo de Facultad y Rectorado.

CAPITULO X
LA TESINA DE LA CARRERA DE NUTRICIÓN HUMANA

ARTICULO 50: La Elaboración de la Tesis se realiza, a través de una materia que se desarrolla en el último semestre de la carrera de Nutrición Humana. Para cursarla los alumnos no pueden tener pendiente de aprobación ninguna materia de los semestres precedentes. Se regirá por su propio reglamento aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas y el Rectorado.

CAPÍTULO XI
DE LA TESIS DE LA CARRERA DE DERECHO

ARTÍCULO 51: Para la carrera de Derecho el alumno deberá presentar una tesis para obtener el título de abogado. Se regirá por su propio reglamento aprobado en el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

CAPÍTULO XII
DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 52: Las actividades que se realicen dentro del marco de Extensión Universitaria serán regidas por su propio Reglamento, aprobado por el Rectorado.

CAPITULO XIII
DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 53: Todas las normas y procedimientos, así como los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo de Facultad correspondiente, y de ser el caso deberán ser ratificados por Resolución del Rectorado.